



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2016-A-MDSJB

Villa San Juan, 08 de Febrero del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de San Juan Bautista, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de febrero del 2016, mediante **Acuerdo de Concejo N° 008-2016-SO-MDSJB**, aprobó la Ordenanza Municipal que Establece la Determinación del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución – Impuesto Predial y Arbitrios Municipales – 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Ley N° 28607, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; establece que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la Municipalidad tiene competencia normativa; las cuales tienen rango de Ley de conformidad con el numeral 4) del Artículo 200 de la Constitución Política del Estado;

Que, conforme a la Cuarta Disposición Final del Decreto Legislativo No. 776 – Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluidas su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 397-2015-EF publicado el 24 de diciembre del 2015, se establece que durante el periodo 2016, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias, será de Tres Mil Novecientos Cincuenta Nuevos Soles (S/. 3,950.00). Por tanto el valor máximo a cobrarse por Derecho de Emisión y Distribución de la Actualización de Valores del Impuesto Predial será de S/.15.80 (quince y 80/100 nuevos soles);

Que de conformidad con el artículo 70° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, se establece que las tasas por servicios administrativos o derechos, no excederán del costo de la prestación del servicio y su rendimiento será destinado exclusivamente al financiamiento del mismo; por tal razón se hace necesario la elaboración de la estructura de costos respecto a los gastos vinculados para la ejecución de dicho servicio, con la finalidad de establecer los montos que deben abonar los contribuyentes por los servicios mencionados en relación al Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2016;

Que, estando el Oficio N° 018-2016-GR-MDSJB, de fecha 11 de enero del 2016, expedido por la Gerencia de Rentas, que adjunta el Informe N° 022-2016-SGAF-T-GR-MDSJB, de fecha 07 de enero del

2016, expedidos por la Sub Gerencia de Administración y Fiscalización Tributaria y el Informe N°018-2016-OAJ-MDSJB, de fecha 18 de enero del 2016, expedido por la Oficina de Asesoría Legal, y;

Contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal, Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia Municipal, de conformidad con lo establecido en los numerales 8) y 9) del Art. 9° y 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el Voto **UNANIME** de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA DETERMINACIÓN DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN – IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES – 2016.

ARTICULO PRIMERO.- APRUÉBESE el Informe Técnico y la Estructura de Costos por concepto de derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución – Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2016, que como anexo forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FIJAR en **S/7.80** el importe que deberán abonar los contribuyentes por Derecho de Emisión Mecanizado de Actualización de Valores , Determinación y Distribución – Impuesto Predial y Arbitrios Municipales -2016, monto que se cancelara conjuntamente con la primera cuota del Impuesto Predial del ejercicio - 2016. Para casos de contribuyentes con más de una propiedad abonarán la suma adicional de S/1.00 por cada predio adicional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- ESTABLECER que para los casos de solicitud de copias de emisión de las Declaraciones Juradas Mecanizadas, los contribuyentes pagarán el importe señalado en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos (TUPA), estando la Administración Tributaria facultado a entregar dicha Declaración Jurada Mecanizada sólo con la presentación del recibo de pago; Para lo cual queda encargada la Oficina de Informática para asegurar la automatización de los procesos que tiendan a controlar el pago correspondiente a realizarse en Caja de Tesorería.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario encargado de los avisos judiciales de la región, así como de su publicación en el Portal Web de la Municipalidad www.munisanjuan.gob.pe , para cuyo efecto quedan-encargadas la Oficina de Secretaría General y la Oficina de Informática en lo que corresponde.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, REMÍTASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

Francisco Sanjurjo Davila
Alcalde